

**Municipio de Ixtlahuacán, Colima**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-06006-15-0822-2018

822-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	77,011.1
Muestra Auditada	57,889.7
Representatividad de la Muestra	75.2%

Respecto de los 5,135,401.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al estado de Colima, a través de las Participaciones Federales a Municipios (Participaciones 2017), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Ixtlahuacán, Colima, que ascendieron a 77,011.1 miles de pesos; De estos recursos, se seleccionaron para su revisión física y documental 57,889.7 miles de pesos, que representó el 75.2% de los recursos asignados.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la

finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, por lo que una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio de Ixtlahuacán, Colima, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 830-DE-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, aun cuando el plazo de atención feneció el 31 de diciembre de 2017, no se ha recibido respuesta de los acuerdos tomados en aras de mejorar el sistema de Control Interno.

**2017-B-06006-15-0822-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán, Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han dado respuesta de los acuerdos tomados en aras de mejorar el sistema de Control Interno.

**Transferencia de Recursos**

2. Al municipio de Ixtlahuacán, Colima, se le asignaron recursos de las Participaciones Federales (Participaciones 2017) por 77,011.1 miles de pesos, de los cuales, 63,131.8 miles de pesos, fueron radicados en las cuentas bancarias que se hicieron del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y 13,879.3 miles de pesos, corresponden a ajustes, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS DE PARTICIPACIONES 2017  
(Miles de Pesos)

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participación Específica del IEPS	Fondo de ISR	Incentivo del IEPS de Gasolina y Diésel	Fondo de Compensación ISAN	Tenencia y Uso de Automóviles	TOTAL
53,584.5	17,519.7	2,615.5	1,174.0	333.1	682.8	1,100.9		77,011.1

Fuente: Estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, cuentas por liquidar certificadas.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, recibió recursos de Participaciones 2017 por 77,011.1 miles de pesos, y los registros de estos recursos están debidamente actualizados, identificados y controlados, junto con sus rendimientos financieros generados, de acuerdo con el "Clasificador por Fuente de Financiamiento".

4. El municipio dispone de un sistema contable para el registro de sus erogaciones de acuerdo con el "Clasificador por Tipo de Gasto Participaciones"; sin embargo, no lo utilizó, lo que provocó que las erogaciones realizadas con los recursos de Participaciones no estuvieran debidamente identificadas y controladas, ya que están inmersas dentro de sus ingresos locales.

#### **2017-B-06006-15-0822-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán, Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron las erogaciones de los recursos de Participaciones 2017 de acuerdo con el "Clasificador por Tipo de Gasto Participaciones", lo que provocó que las erogaciones realizadas con los recursos de Participaciones 2017 no estuvieran debidamente identificadas y controladas.

5. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó 477 pagos por un monto de 9,969.9 miles de pesos que no fueron en forma electrónica (cheques).

#### **2017-B-06006-15-0822-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán, Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron 477 pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 por un monto de 9,969,930.40 pesos (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.) que no fueron en forma electrónica.

6. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, reportó egresos en los registros contables y presupuestales, los cuales están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto.

**Destino de los Recursos**

7. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, registró contablemente los ingresos de los recursos de participaciones por 77,011.1 miles de pesos, los cuales están inmersos en los 99,886.5 miles de pesos, de sus “Ingresos Obtenidos del Ejercicio”, de éstos, se registraron recursos pagados por 94,721.7 miles de pesos; por lo tanto, y proporcionalmente, se determinaron recursos no ejercidos de Participaciones por 3,982.1 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
PARTICIPACIONES 2017  
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuestado (modificado)	Pagado “Ingresos Obtenidos del Ejercicio” (Incluyen Participaciones)		Pagado de participaciones Proporción de participaciones respecto del presupuesto modificado 77.1%	
			Pagado	Subejercicio	Pagado	Subejercicio
1000	Servicios Personales	49,098.4	47,231.7	1,866.7	36,415.6	1,439.2
2000	Materiales y Suministros	7,882.2	7,668.3	213.9	5,912.3	164.9
3000	Servicios Generales	11,355.9	10,756.4	599.5	8,293.2	462.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,753.9	18,597.2	156.7	14,338.4	120.8
5000	Bienes Muebles	961.8	950.4	11.4	732.7	8.9
6000	Inversión Pública	7,109.0	5,517.7	1,591.3	4,254.2	1,226.9
9000	Deuda Pública	4,725.3	4,000.0	725.3	3,084.0	559.2
	<b>Totales</b>	<b>99,886.5</b>	<b>94,721.7</b>	<b>5,164.8</b>	<b>73,030.4</b>	<b>3,982.1</b>

Fuente.- Estado analítico de ingresos y de egresos, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, auxiliares contables.

**Cumplimiento de lo Establecido en el art 3-B LCF**

8. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, obtuvo recursos por el 100.0% de la recaudación del ISR que se enteró a la federación, por el salario del personal de los municipios en 2017, por un monto de 333.1 miles de pesos; y los pagos correspondientes al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales fueron pagados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales.

**Servicios Personales**

9. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó pagos en la partida de “Servicios Personales”, de acuerdo a las plazas y categorías y, se correspondieron con la plantilla y el tabulador de percepciones autorizado.

**10.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó retenciones a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 1,358.3 miles de pesos, las cuales no enteró de forma oportuna, lo que provocó el pago de recargo y actualizaciones por 184.4 miles de pesos.

2017-B-06006-15-0822-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán, Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron retenciones a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las cuales no enteraron de forma oportuna, lo que provocó el pago de recargo y actualizaciones por 184,414.00 pesos (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

**11.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no mostró evidencia de haber realizado los enteros por concepto de Seguridad Social por un monto de 1,385.6 miles de pesos.

2017-1-19GYR-15-0822-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral a quien se identificó como municipio de Ixtlahuacán, Colima, a fin de constatar las obligaciones fiscales, debido a que no presentó evidencia de los enteros por concepto de Seguridad Social.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**12.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no realizó pagos indebidos de percepciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.

**13.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, con recursos de Participaciones 2017, no realizó pagos por concepto de contratos de prestadores de servicios por honorarios.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**14.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, licitó y adjudicó las adquisiciones de acuerdo con el marco jurídico aplicable; los contratos que formalizó cumplen con los requisitos mínimos establecidos; asimismo, recibió los bienes y servicios en los plazos concertados y, mediante una verificación aleatoria, se comprobó su existencia y adecuado funcionamiento, y que disponen de los resguardos correspondientes.

### **Obra Pública**

15. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, adjudicó las obras de acuerdo con los montos establecidos en la normativa aplicable, las cuales amparó en un contrato debidamente formalizado y disponen de las fianzas correspondientes.

16. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, recibió las obras en los plazos de ejecución establecidos, y se ejecutaron conforme a lo establecido en los contratos y, mediante visita física, se constató que están concluidas y en operación, en cumplimiento de las cláusulas Primera y Tercera, de los Contratos de Obra.

17. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no realizó, con recursos de PARTICIPACIONES 2017, obras por la modalidad de Administración Directa.

### **Deuda Pública**

18. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no pagó, con recursos de PARTICIPACIONES 2017, la deuda pública.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 57,889.7 miles de pesos, que representó el 75.2% de los 77,011.1 miles de pesos transferidos al municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante los recursos Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, el municipio había ejercido el 94.8% de los recursos (73,030.4 miles de pesos).

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro contable de las erogaciones, entero tardío de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que generó el pago de recargos y actualizaciones por un importe de 184.4 miles de pesos, que representa el 0.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto del control interno, el municipio no atendió los acuerdos establecidos mediante acta circunstanciada, cuyo plazo feneció el 31 de diciembre de 2017.

En conclusión el municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Martha Gutiérrez Ramírez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5, 10 y 11 se consideran como no atendidos.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Contraloría; la Tesorería; la Oficialía Mayor; el Departamento de Obras Públicas; y, la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del municipio de Ixtlahuacán, Colima.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 2, 17, 19, fracciones II y VI, 38, fracción I, y 67.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 49.

Ley del Seguro Social: artículo 15, fracción III.

Clasificador por Tipo del gasto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.